



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros | INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 2009 | Lunes 26 de octubre | Número 203 |

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- **Secretaría General.** Pág. 2.
- **Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.** Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
 - **De Burgos núm. 3.** 275/2009. Pág. 3.
 - **De Miranda de Ebro núm. 2.** 86/2009. Págs. 3 y 4.
- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
 - **De Miranda de Ebro núm. 1.** 712/2009. Pág. 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
 - **De Burgos núm. 1.** 679/2008. Pág. 4.
 - **De Burgos núm. 2.** 149/2009. Pág. 4.
 - **De Burgos núm. 2.** 290/2009. Págs. 4 y 5.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección Segunda.** 335/2009. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Secretaría de Gobierno de Burgos.** Pág. 5.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Ampliación del coto privado de caza BU-10.952 de Castroceniza.** Págs. 5 y 6.
 - **Adecuación del coto privado de caza BU-10.470 de Turzo - Valle de Sedano.** Pág. 6.
 - **Ampliación del coto privado de caza BU-10.042 de Castrillo de Rucios.** Pág. 6.
 - **Ampliación del coto privado de caza BU-10.242 de Barcina de los Montes.** Pág. 6.

- *Adecuación del coto privado de caza BU-10.330 de Revilla del Campo.* Pág. 6.

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
 - **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones.** Págs. 6 y 7.

- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
 - **Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 7.
 - **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 7.

- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Villariego. Ordenanza reguladora de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición de este término municipal.** Págs. 7 y ss.
 - **Pedrosa de Duero.** Pág. 11.
 - **Valle de Valdebezana.** Pág. 11.
 - **Quemada.** Pág. 11.
 - **Rabé de las Calzadas.** Pág. 11.
 - **Terradillos de Esgueva.** Pág. 12.
 - **Arija.** Pág. 12.
 - **Castrillo del Val.** Pág. 12.
 - **Hortigüela.** Pág. 12.
 - **Condado de Treviño.** Pág. 14.
 - **La Gallega.** Pág. 15.
 - **Quintanabureba.** Pág. 15.

- **JUNTAS VECINALES.**
 - **Siones. Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable.** Págs. 12 y 13.
 - **Valtierra de Alcastro. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.** Págs. 13 y 14.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Rubena. Subasta del aprovechamiento de labor y siembra de lotes de fincas municipales.** Pág. 15.
 - **Zuñeda. Adjudicación definitiva del contrato de obra de edificio de usos múltiples.** Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
 - **De Burgos núm. 2.** 595/2009. Pág. 16.
 - **De Burgos núm. 2.** 905/2009. Pág. 16.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 16 y 17.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Burgos. Intervención General.** Pág. 17.
 - **Burgos. Area de Seguridad Pública y Emergencias.** Págs. 17 y 18.
 - **Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 18.
 - **Miranda de Ebro. Adjudicación provisional de continuación de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil en la parcela 12 del polígono de Anduva.** Pág. 18.
 - **Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 18.
 - **Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 18.
 - **Aranda de Duero. Intervención.** Pág. 18.
 - **Carazo. Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales de compañía dentro de este término municipal.** Págs. 18 y ss.
 - **Merindad de Sotoscueva.** Pág. 23.
- **MANCOMUNIDADES.**
 - **Mancomunidad «Desfiladero y Bureba».** Pág. 23.
- **CONSORCIOS.**
 - **Consortio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos. Adjudicación provisional del contrato de suministro de una cabeza tractora (lote A) y un punto limpio móvil con semirremolque portacontenedores (lote B).** Pág. 23.

DIPUTACION PROVINCIAL

- **Bienestar Social. Ayudas individuales y de urgente necesidad, ejercicio de 2008.** Pág. 24.
- **Convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción, ejercicio de 2008.** Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

| N.º Expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Cuantía (euros) |
|------------|-----------------------|------------------------|-----------|--|--|-----------------|
| 1787/2009 | Acuerdo de iniciación | Plamen Ivanov Stoykov | X8301865S | C/ Doctor Albiñana, 10, 1.º - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) | Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1 | 300,52 |
| 1802/2009 | Acuerdo de iniciación | Jon Blanco Crespo | 72727396Q | C/ Gorbea, 37 8 C Miranda de Ebro (Burgos) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 360,61 |
| 1825/2009 | Acuerdo de iniciación | Arkaitz Urrezola Loiti | 72753399Y | C/ Las Heras Zambrana (Alava) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 360,61 |

Burgos, 6 de octubre de 2009. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200908044/8004. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo

formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

| N.º Expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Cuantía (euros) |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|-----------------------------|--|-----------------|
| 1838/2009 | Acuerdo de iniciación | Daniel García Rodríguez | 71271660L | C/ Alfareros, 51 3 B Burgos | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 |

Burgos, 7 de octubre de 2009. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200908045/8005. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

| N.º Expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Cuantía (euros) |
|------------|-----------------------|-------------------------|-----------|---|--|--|
| 1814/2009 | Acuerdo de iniciación | Fernando Basurto Vidal | 18959258J | C/ La Plaza, 1 Teruel | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 360,61 |
| 1832/2009 | Acuerdo de iniciación | José Justo Ozaeta Alava | 30605025Y | C/ Ollerías Bajas, 16 4 Ct Bilbao (Vizcaya) | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 1841/2009 | Acuerdo de iniciación | Carlos Antolín Ubierna | 71281754Q | Av. Eladio Perlado, 27 BI 7 B Burgos | Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 |

Burgos, 8 de octubre de 2009. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200908128/8087. – 34,00

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 27 de marzo de 2009 dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación que procedente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto «Mejora de la Ctra. N-1. Tramo: Variante de Monasterio de Rodilla-Cubo de Bureba. Provincia de Burgos», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por

medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 083-0 (parcela 103 del polígono 502) del término municipal de Burgos, propiedad de Vicente Martínez Ojeda, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 20,70 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

| | Euros |
|---|-------|
| Suelo: 0,0008 h. x 23.321,99 euros/h. | 18,66 |
| Rápida ocupación: 0,0008 h. x 1.389,20 euros/h. | 1,11 |
| Afección: 5% s/18,66 euros | 0,93 |
| Total | 20,70 |

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de octubre de 2009. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200908046/8006. — 39,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 275/2009.

Don Cayetano Portal Vicente, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 275/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Burgos, a 31 de julio de 2009.

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia 381. —

Visto el presente juicio de faltas número 275/2009, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, Elena Conde Cano, como denunciante y Dolores Escudero Jiménez y Guadalupe Hernández Jiménez, como denunciadas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Escudero Jiménez y Guadalupe Hernández Jiménez, como autoras de sendas falta de estafa, ya definidas, a la pena, cada una de ellas de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, lo que hace un total, para cada una, de ciento ochenta (180) euros.

Y a que indemnicen a Elena Conde Cano en la cuantía de cuarenta (40) euros, Dolores Escudero Jiménez y de veinte (20) euros, Guadalupe Hernández Jiménez.

En el caso de que las condenadas no abonaran voluntariamente o por la vía de apremio la multa impuesta, quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplir en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Guadalupe Hernández Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 5 de octubre de 2009. — El Secretario, Cayetano Portal Vicente.

200908071/8041. — 60,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 712/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Pilar Alonso Alonso, Magdalena Alonso Alonso y Valentín Alonso Alonso.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña Nuria Fernández García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 712/2009 a instancia de Pilar Alonso Alonso, Magdalena Alonso Alonso y Valentín Alonso Alonso, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Casa señalada con el número tres en la calle Mayor del pueblo de Albaina, Ayuntamiento de Treviño, que mide 163,84 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, una calleja para el cementerio; izquierda y espalda, huerta de Martiniano López; y por su frente, la plaza pública. Consta de piso bajo para cuerdas, dos pisos de habitación y alto o desvanes.

Inscripción. — En el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 706, folio 21, finca 17.464 de Condado de Treviño.

En la actualidad y según datos catastrales, tiene la siguiente descripción:

Immueble urbano destinado a uso residencial en el pueblo de Albaina, Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), con una superficie total el suelo de la parcela de 155 metros cuadrados que está totalmente ocupada por una construcción que tiene 504 metros cuadrados construidos. Linda: Norte, parcela 5.527 del polígono 520 de la Junta Vecinal de Albaina y calle; sur, calle y parcela 006771401WN3206N0001YG del Ayuntamiento de Treviño; este, calle; y oeste, parcela 5.527 del polígono 520 de la Junta Vecinal de Albaina y parcela 006771401WN3206N0001YG del Ayuntamiento de Treviño.

Referencia catastral: 0067102WN3206N0001GG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Eusebio Rodríguez Ocio y en caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes, como titular registral, y a las personas de quien proceden los bienes, Juan Vitorino, Rosario y Manuel Alonso Alonso, y al haber éstos fallecido, a sus herederos o causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 31 de julio de 2009. — La Secretario, Nuria Fernández García.

200907996/8043. — 96,00

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 86/2009.

Doña Sonia González García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 86/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 2009. Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 86/09, seguidos por faltas contra el orden público y falta de maltrato de obra, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante los Policías Nacionales 102.297, 104.057, 104.412 y 98.127, y como parte denunciada José Ramón Baz González y Sandra Gómez Cabrera.

Fallo:

1. — Que debo condenar y condeno a Sandra Gómez Cabrera, como autora de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal a la pena de multa de 40 días a

razón de 9 euros diarios, haciendo un total de 360 euros, y que debo condenar y condeno a Sandra Gómez Cabrera como autora de una falta de maltrato de obra a la pena de 25 días de multa a razón de 9 euros diarios, haciendo un total de 225 euros.

2. – Que debo condenar y condeno a José Ramón Baz González, como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal a la pena de multa de 40 días a razón de 9 euros, diarios haciendo un total de 360 euros, y que debo condenar y condeno a José Ramón Baz González como autor de una falta de maltrato de obra a la pena de 25 días de multa a razón de 9 euros diarios, haciendo un total de 225 euros.

En ambos casos con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53.1 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sandra Gómez Cabrera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2009. – La Secretario, Sonia González García.

200908081/8044. – 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 679/2008.

N.º ejecución: 91/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: David Angelov Dimitrov.

Demandados: Iberecuestre, S.L., Inmonórdica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 91/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de David Angelov Dimitrov contra las empresas Iberecuestre, S.L. e Inmonórdica, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados Iberecuestre, S.L. e Inmonórdica, S.L., en situación de insolvencia parcial, por importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta euros y veinte céntimos (4.450,20 euros) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberecuestre, S.L. e Inmonórdica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de octubre de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200908049/8007. – 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 149/2009.

N.º ejecución: 164/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Jesús Vicente Calleja.

Demandados: Ecoprolin, S.L.U.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 164/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Jesús Vicente Calleja contra la empresa Ecoprolin, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ecoprolin, S.L.U., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.372,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ecoprolin, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 7 de octubre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908048/8008. – 70,00

N.º autos: Demanda 290/2009.

N.º ejecución: 175/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sohail Anjum.

Demandados: Fogasa y Onix Spain, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 175/2009 (Dem. 290/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Sohail Anjum contra la empresa Onix Spain, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 7 de octubre de 2009.

Hechos. –

1.º – Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Sohail Anjum, y de otra como demandado Onix Spain, S.L., se dictó resolución judicial despatchando ejecución para cubrir la cantidad de 1.277,11 euros de principal.

2.º – Título ejecutorio: Sentencia número 237/2009 de fecha 5 de junio de 2009.

3.º – Concepto de la reclamación: Salarios.

4.º – Fecha del inicio de la ejecución: 3 de septiembre de 2009.

5.º – No se han encontrado bienes del deudor, se han practicado con resultado negativo las diligencias del art. 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días sin que, en el indicado plazo, señalara bienes embargables.

Razonamientos jurídicos. –

Unico. – Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Onix Spain, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.277,11 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Publíquese en el BORME conforme a lo previsto en el artículo 274.5 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Onix Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908051/8009. – 132,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION SEGUNDA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se

hace saber que por Paloma Arauzo García y Rafael Santamaría Martínez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Burgos de 11 de junio de 2009, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 335/2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 8 de octubre de 2009. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

200908066/8010. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 5 de octubre de 2009 de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

| <i>Población</i> | <i>Cargo</i> | <i>Nombre</i> |
|------------------------|--------------|--------------------------------------|
| BUSTO DE BUREBA | SUSTITUTO | MARIA NIEVES REBE FERNANDEZ |
| CABAÑES DE ESGUEVA | TITULAR | BONIFACIO CABAÑES CABAÑES |
| HORNILLOS DEL CAMINO | TITULAR | JOSE ANTONIO MAYOR GARCIA |
| IGLESIAARRUBIA | SUSTITUTO | MARIA JESUS GONZALEZ LOPEZ |
| MAMBRILLA DE CASTREJON | TITULAR | AURORA BLAZQUEZ CAPITAN |
| OLMILLOS DE MUÑO | SUSTITUTO | JULIAN DOMINGUEZ HERREROS |
| PALACIOS DE RIOPIUERGA | SUSTITUTO | AMANDO GUERRERO BUSTILLO |
| QUINTANABUREBA | SUSTITUTO | DOLORES BARRIO BARRIOCANAL |
| SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA | SUSTITUTO | EMILIANO IZQUIERDO CASADO |
| VILLVERDE MOGINA | TITULAR | MARIA CRUZ VICTORIA HERNANDO VITORES |

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 6 de octubre de 2009. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200908073/8048. – 54,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.952

Por Juan Clopes Boix, NIF/CIF n.º 13019313W, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.952, que afecta a una superficie de 78 has. de terrenos de Castroceniza, en el término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 22 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200907930/8049. – 34,00

***Solicitud de adecuación del coto
privado de caza BU-10.470***

Por la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, con CIF número P0900684B, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.470, del término municipal de Turzo - Valle de Sedano (Burgos), con una superficie de 635 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 17 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200907667/8089. – 34,00

***Solicitud de ampliación del coto
privado de caza BU-10.042***

Por la Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, NIF/CIF número P0900692E, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.042, que afecta a una superficie de 46,495701 has. de terrenos pertenecientes a Castrillo de Rucios del término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 22 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200907923/8091. – 34,00

***Solicitud de ampliación del coto
privado de caza BU-10.242***

Por la Junta Vecinal de Barcina de los Montes, con CIF número P0904100E, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.242, que afecta a una superficie de 27,20 has. de parcelas 5.116 y 15.004, polígono 602 de Barcina de los Montes de terrenos pertenecientes al término municipal de Oña (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 29 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200907924/8092. – 34,00

***Solicitud de adecuación del coto
privado de caza BU-10.330***

Por el Ayuntamiento de Revilla del Campo, con CIF número P0932500B, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.330, del término municipal de Revilla del Campo (Burgos), con una superficie de 2.266 has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 7 de octubre de 2009. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200908136/8093. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo

Dc acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Sercobur, S.L., con código de cuenta de cotización 09101842527, que D. Rafael Pérez Ibáñez y D.^a Rocío García Riaño han interpuesto recursos contencioso-administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos, situado en la avenida de los Reyes Católi-

cos, 53, 5.ª planta, contra el acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria n.º 85/2008.

Podrá comparecer en el plazo de nueve días ante el Juzgado indicado, mediante Abogado o Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Si se persona fuera de este plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se persona oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Los datos identificativos de los recursos son los siguientes:

– Número de identificación único: 09059 3 0000796/2009 y 09059 3 0000797/2009.

– Procedimiento: Ordinario 116/2009 2 y ordinario 117/2009 mj.

Burgos, 9 de octubre de 2009. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200908124/8094. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José Antonio Ruiz García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Construcción de almacén en zona de policía del río Silanes en c/ De Abajo, n.º 32.

Solicitante: José Antonio Ruiz García.

Objeto: Construcción de almacén.

Cauce: Río Silanes.

Paraje: Silanes.

Municipio: Miraveche (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200907948/8050. – 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta de Castilla y León - Servicio de Industria, Comercio y Turismo, con domicilio en Plaza Bilbao, 3, 09004 Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de obras de cauce de línea subterránea eléctrica L.S.A.T. 45 kV. Expte.: AT/27.805, propiedad de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en zona de cauce del río Vena, en el término municipal de Burgos.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Se trata de un cruce subterráneo de una línea eléctrica de alta tensión, bajo el puente de Villimar, coordenadas UTM X: 446270 Y: 4690807, con doble canalización entubada de 450 mm. de diámetro, en una longitud de 27 m., en zona de cauce del río Vena, en el término municipal de Burgos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (CR) OC 12378/09 BU).

Valladolid, 9 de junio de 2009. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otxel.

200905101/8095. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 162, correspondiente al día 27 de agosto de 2009, aprobatorio de la ordenanza reguladora de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición del municipio de Villariezo, se hace público el texto íntegro de dicha ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRODUCCION Y GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARIEZO

Artículo 1.º – *Objeto*.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado. Todo ello, con la finalidad de proteger el medio ambiente, así como recuperar los recursos contenidos en dichos residuos, contribuyendo a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

Artículo 2.º – *Definiciones*.

Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o como complemento a aquéllas, a los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Residuos de construcción y demolición: Cualquier sustancia u objeto que cumpliendo la definición de «residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de Residuos, se genere en una obra de construcción y demolición.

b) Residuos de excavaciones: Aquellas tierras, arenas o gravas, procedentes de trabajos de excavación y/o movimiento de tierras, que no han sido mezcladas con ningún otro tipo de material.

c) Residuo inerte: Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que se pueda dar lugar a contaminación del medio o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes y, en particular, no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

d) Obra de construcción y/o demolición: Es la actividad consistente en:

1. La construcción, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de residuos de industrias extractivas (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L102, de fecha 11-4-2006).

Se considerará parte integrante de la obra, toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- Plantas de machaqueo.
- Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
- Plantas de prefabricados de hormigón.
- Plantas de fabricados de mezclas bituminosas.
- Talleres de fabricación de encofrados.
- Talleres de elaboración de ferralla.
- Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

e) Obra menor de construcción y reparación domiciliaria: Obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración de volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precise de proyecto firmado por profesionales titulados.

f) Productor de residuos de construcción y demolición:

1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción y/o demolición. En aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción y/o demolición.

2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

g) Poseedor de residuos de construcción y demolición: El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

h) Tratamiento previo al vertido: Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Artículo 3.º – *Ambito de aplicación.*

1. Esta ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Villariezo (Burgos), y será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el art. 2.º, con excepción de:

a) Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

b) Los residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.

c) Los lodos de dragado no peligrosos reubicados en el interior de las aguas superficiales derivados de las actividades de gestión de las aguas y de prevención de las inundaciones o de mitigación de los efectos de las inundaciones o las sequías, reguladas por el texto refundido de la Ley de Aguas, por la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Español sea parte.

2. A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación esta ordenanza en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.

Artículo 4.º – *Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.*

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) Incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en el proyecto de ejecución de la obra, que contendrá como mínimo:

I. Una estimación de la cantidad, en toneladas y/o metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.

II. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

III. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

IV. Las medidas para la separación de los residuos en obra.

V. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

VI. Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

VII. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.

B) En obras de demolición, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se podrán generar, inventario que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra A) del apartado 1 del presente artículo, prever su retirada selectiva, evitando su mezcla con residuos no peligrosos y asegurarse de que se envían a gestores de residuos peligrosos autorizados.

C) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición, realmente producidos en sus obras, han sido gestionados, en su caso, en obra y entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos reco-

gidos en esta ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

D) Constituir, en el caso de obras sometidas a licencia urbanística, la fianza o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

2. Las obligaciones establecidas en este artículo no serán de aplicación a los productores de residuos de construcción y reparación consideradas como domiciliarias, que podrán depositar los residuos inertes en el punto limpio municipal, en el modo y forma que se determine por el Ayuntamiento de Villariego.

En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los apartados I, II, III, IV y VII de la letra A) y los de la letra B) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 5.º – Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

1. La persona física o jurídica que ejecute la obra presentará, a la propiedad de la misma, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra (en particular, las recogidas en el apartado 1 del artículo 4.º y las del presente artículo).

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a particular en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se dirigirán, preferentemente y por este orden, a reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

3. La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, por parte del poseedor, habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de licencia de obra), la cantidad (en toneladas y metros cúbicos), el tipo (con arreglo a la codificación de la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002, del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores), y el gestor de la operación u operaciones de valorización o eliminación de destino.

Cuando el gestor, al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición, efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar, también, el gestor de valorización o de eliminación subsiguiente al que se destinarán los residuos.

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. La separación en fracciones se llevará a cabo, preferentemente, por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor

deberá obtener, del gestor de la instalación, documentación acreditativa de que ésta ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

6. El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a transmitir al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3 del presente artículo, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

7. Las obligaciones establecidas en este artículo no serán de aplicación a los productores de residuos de construcción y reparación consideradas como domiciliarias, que podrán depositar los residuos inertes en el punto limpio municipal, en el modo y forma que se determine por el Ayuntamiento de Villariego.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera más «sucia» de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una actividad de este tipo, se deberá, previamente, vaciar el edificio de materiales y objetos no aptos para su tratamiento por parte de un gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales y espejos, ropas y telas en general, objetos personales, etc.).

El trabajo o coste de esta actividad de vaciado del edificio a demoler, será a cargo del propietario del edificio, ya que de no realizarlo ellos mismos deberán tenerlo en cuenta a la hora de contratar el servicio de demolición.

Artículo 6.º – Determinación de los costes y garantías.

1. El importe de la fianza se calculará en base a los siguientes porcentajes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de demolición: 0,30%.
- Obras de construcción: 0,30%.
- Obras de excavación: 0,15%.

2. La fianza será constituida, por el solicitante, a favor del Ayuntamiento de Villariego en el momento de obtener la licencia de obras. La fianza podrá hacerse efectiva, por el solicitante, mediante los siguientes métodos:

- Depositando el dinero en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento para este fin.
- Mediante aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o Caja.
- Mediante seguro de caución realizado con entidades autorizadas para operar en el ramo, dentro del territorio del Estado Español.

Artículo 7.º – Retorno de la fianza.

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite, documentalmentemente, que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido, será preceptiva la presentación, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la obra, de certificado expedido por gestor autorizado y referido a la cantidad y tipo de residuos gestionados.

Artículo 8.º – Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza, en cuanto a la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, será motivo de la ejecución de la fianza, por parte del Ayuntamiento, para actuar subsidiariamente, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 9.º – Obligaciones generales del gestor de residuos de construcción y demolición.

Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Cuando lleve a cabo actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar a cabo un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados (en toneladas y/o en metros cúbicos), desglosada por tipos de residuos (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores), su origen (identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor cuando procedan de otra operación anterior de gestión), el método de gestión aplicado, así como las cantidades (en toneladas y/o en metros cúbicos) y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las Administraciones Públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a) del presente artículo. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en esta ordenanza, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos (especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de obra de procedencia). Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación, exclusivamente, de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá, además, transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) Cuando carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores de residuos autorizados, aquellos residuos peligrosos que puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 10.º – *Actividades de valorización de residuos de construcción y demolición.*

El desarrollo de actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 11.º – *Actividades de eliminación de residuos de construcción y demolición mediante depósito en vertedero.*

1. No se permitirá el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo al vertido.

2. Sin perjuicio del artículo 11 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, los titulares de vertederos podrán establecer sistemas de tarifas de admisión que desincentiven el depósito de residuos de construcción y demolición valorizables o de aquellos que provengan de procesos de tratamiento consistentes en una mera clasificación.

Artículo 12.º – *Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.*

1. La utilización de residuos inertes y de excavaciones procedentes de actividades de construcción y demolición en la restauración de un espacio degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos en vertedero some-

tida al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos.

b) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado en la obra de restauración, acondicionamiento o relleno.

c) Que el órgano competente en materia ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León haya declarado, antes del inicio de la operación de gestión de los residuos que pretenda llevarse a cabo, que ésta puede considerarse una operación de valorización, así como que los residuos que se emplearán en la obra de restauración, acondicionamiento o relleno, son inertes.

2. Los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo lo son sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas, así como toda la normativa relacionada.

3. En el caso en que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, el titular de la licencia quedará exento de pagar el coste de la fianza correspondiente.

En cualquier caso, se deberá contar, y hacerlo así constar en la solicitud de licencia de obra, con la correspondiente autorización para este tipo de actuación de restauración, acondicionamiento o relleno.

Artículo 13.º – *Infracciones.*

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 14.º – *Multas e infracciones.*

Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en la propia ordenanza.

Artículo 15.º – *Sanciones.*

Las sanciones por las infracciones previstas en esta ordenanza, no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo previsto en el marco normativo vigente.

Artículo 16.º – *Otras medidas en caso de infracciones.*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza, y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento de Villariego, con la finalidad de restaurar el/los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Suspender, provisionalmente, los trabajos que contradigan las disposiciones de la normativa vigente.

b) Requerir al infractor para que introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarse a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza y/o, en su caso, proceder al restablecimiento del espacio degradado.

c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados en instalaciones o cualquier otro bien de dominio público que resulte afectado.

Disposición adicional primera. – *Régimen aplicable a los excedentes de excavaciones generados en obras de titularidad pública sometida a evaluación de impacto ambiental.*

Las medidas previstas en esta ordenanza, salvo lo referido en el artículo 4.1 A), no serán aplicables a los excedentes

generados en excavaciones y demoliciones de obras de titularidad pública, a los que será de aplicación lo previsto en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero. Cuando dichos excedentes estuvieran contaminados por sustancias peligrosas será de aplicación la normativa específica de residuos.

Disposición final primera. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villariego, a 1 de octubre de 2009. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdiviello.

200907908/7908. – 261,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenanzas de las tasas y de los precios públicos siguientes:

1. Ordenanza reguladora de los vertidos a la red de alcantarillado.
2. Tasa por prestación del servicio de cementerio.
3. Precio público por servicio de fotocopiadora y telefax.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pedrosa de Duero, a 6 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200908027/7988. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

A los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Juan Manuel Martínez Begoña, en nombre y representación de Serval, S.L.

Emplazamiento: Diseminado, 9 (Cilleruelo de Bezana).

Actividad solicitada: Licencia para nave almacén para maquinaria de alquiler para construcción y jardinería.

Se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tales actividades, pueda formular las observaciones que estime, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 6 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200907992/7956. – 36,00

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Quemada en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación del texto de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Quemada, a 5 de octubre de 2009. – El Alcalde, Francisco Javier Núñez Martínez.

200908106/8106. – 34,00

Informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el 27 de julio de 2009, en funciones de Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Quemada, a 5 de octubre de 2009. – El Alcalde, Francisco Javier Núñez Martínez.

200908107/8102. – 34,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Informada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rabé de las Calzadas, a 13 de octubre de 2009. – El Alcalde-Presidente, José Pampliega de la Torre.

200908095/8097. – 34,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

– La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Terradillos de Esgueva, a 1 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

200908281/8252. – 34,00

Ayuntamiento de Arija

En la sesión extraordinaria urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Arija de 13 de octubre de 2009, legalmente constituido con la asistencia de tres de los cuatro Concejales que integran la misma, quórum que se mantuvo a lo largo de toda la sesión, se adoptó por unanimidad de todos los presentes el siguiente acuerdo:

1. Aprobación de la memoria de restauración de la plaza de la estación para realización comercial redactada por el Arquitecto D. Gregorio Pérez Fernández.

En Arija, a 14 de octubre de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200908123/8100. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición, ordenación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y reguladoras:

– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

– Aprobación de la ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable.

– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

– Aprobación de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.

– Aprobación del Reglamento de funcionamiento y régimen interno del Centro Infantil «El Cuentacuentos».

– Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio del Centro Infantil Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrillo del Val, a 13 de octubre de 2009. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200908096/8098. – 38,00

Ayuntamiento de Hortigüela

Habiendo resultado imposible efectuar notificación a la interesada en su domicilio, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 7/1985, a fin de que sirva de notificación a la misma, se hace público que por resolución de Alcaldía n.º 12, de fecha 7 de octubre de 2009, se procede a declarar la caducidad y baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Hortigüela de la siguiente inscripción:

– Nombre: Susy Mara Luitz. Nacionalidad: Brasil. Fecha de nacimiento: 22/05/1957. N.º de documento extranjero: 512513CO.

En Hortigüela, 7 de octubre de 2009. – El Alcalde Presidente, Agustín Blanco de Domingo.

200908155/8132. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar notificación a la interesada en su domicilio, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 7/1985, a fin de que sirva de notificación a la misma, se hace público que por resolución de Alcaldía n.º 13, de fecha 7 de octubre de 2009, se procede a declarar la baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Hortigüela de la siguiente inscripción:

– Nombre: Alejandra de la Cerda Gaustad. Nacionalidad: Reino Unido e Irlanda del Norte. Fecha de nacimiento: 2/02/1949. N.º de documento: 500231826.

En Hortigüela, 7 de octubre de 2009. – El Alcalde Presidente, Agustín Blanco de Domingo.

200908156/8133. – 34,00

Junta Vecinal de Siones

ORDENANZA FISCAL N.º 1. – REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por el suministro de agua potable, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 y 58 del citado texto legal.

Artículo 1. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a viviendas, locales, así como a establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas naturales o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptible de imposición, ocupantes de viviendas o residencias y titulares de explotaciones industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas, profesionales, artísticas o de servicios, que den lugar a la prestación del servicio.

2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales.

Artículo 3. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Base de gravamen.

Se toma como base de gravamen de la presente tasa los metros cúbicos de agua consumidos.

Artículo 5. – Cuota.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

A) Consumos: El sujeto pasivo satisfará por el suministro de agua 24 euros por año.

B) Altas: Por el alta en el servicio, que incluye el contador y su instalación, se satisfará la cantidad de 60 euros, si el petionario se encuentra empadronado en el pueblo o 480 euros si estuviera empadronado en otra localidad del municipio o fuera de éste.

Artículo 6. – Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle y, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por la Junta Vecinal de Siones el día 25 de febrero de 2009, comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villasana de Mena, a 9 de octubre de 2009. – La Alcaldesa Pedánea, María Patricia Núñez Elías.

200908146/8131. – 34,00

Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua de la Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro, adoptado por esta Corporación con fecha 14 de mayo de 2009, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, la Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro establece la tasa por suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o las actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Cuota mínima anual: 40 euros.

– Consumo:

Mínimo de 24 m.³: 0,50 euros/m.³.

De 25 a 75 m.³: 0,60 euros/m.³.

Más de 75 m.³: 0,85 euros/m.³.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá

la cuota mínima, liquidándose la diferencia que resulte de más en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 500 euros por vivienda o local.

Artículo 7.º – *Alta*.

Con carácter general, el disfrute del servicio de suministro de agua, aunque sea provisional o temporal, está condicionado a la obligación ineludible de instalar contador en un lugar visible y de fácil acceso a la vivienda que permita la lectura del consumo.

En otro caso, hasta que se proceda a la instalación de contadores a los usuarios que carecen del mismo, se les aplicará una cuota anual de 100 euros.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo*.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar periódicamente (anualmente) serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.º – *Baja*.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – *Condiciones y suspensión de los suministros*.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de los contadores, las acometidas de agua, con sus llaves de maniobra, así como de las instalaciones anteriores ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de dos o más liquidaciones tributarias facultará para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión*.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del trimestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al trimestre en que se curse la correspondiente baja.

– Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

La Junta Vecinal no se responsabilizará, en ningún caso, incluso en situación de baja en el servicio, de los daños ocasionados en los armarios, contadores e instalaciones en general. Los costes derivados de tales daños correrán, en todo

caso, por cuenta del beneficiario de la prestación del servicio o actividad municipal, o de aquellos que indubitadamente realizaron los hechos que ocasionaron su deterioro.

Artículo 12.º – *Obligación de pago*.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad anual.

2. – La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas semestrales.

Artículo 13.º – *Infracciones y sanciones*.

1. – Quienes por acción u omisión defrauden a la Hacienda Local eludiendo por cualquier medio el pago, total o parcial, de la presente tasa, serán sancionados, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes términos:

– Corte del suministro, si existen dos o más débitos pendientes de pago.

– Sanción fija de 100 euros.

Si el sujeto pasivo atendió el primer requerimiento que a los efectos de regularizar su situación le efectuó el concesionario del servicio, la sanción se reducirá en un 50% y no será aplicable el corte de suministro.

En todo caso procederá la liquidación de las cuotas defraudadas mediante la estimación indirecta del consumo del que se haya beneficiado el sujeto pasivo, a cuyo efecto se efectuará la liquidación promediando el consumo de los dos trimestres siguientes a la regularización de la situación. Si ésta no se regularizara, las liquidaciones se practicarán teniendo en cuenta los indicios de consumo existentes y si aun así no fuera posible se tendrá en cuenta el consumo medio del municipio de sujetos pasivos cuyo consumo sea análogo al defraudado.

2. – A las infracciones no expresadas en el punto anterior, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

Disposición final. –

1. – La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Valtierra de Albacastro, mediante acuerdo de fecha 14 de mayo de 2009.

2. – La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

Valtierra de Albacastro, 15 de octubre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Raúl Báscones Moisés.

200908160/8135. – 130,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por D.ª Elena Gutiérrez García se solicita licencia ambiental para ejercer actividad deportiva de paintball en las fincas rústicas 22.063, 25.683 y 5.682 del polígono 515 de Treviño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiéndose consultar el expediente en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el horario de atención al público.

En Treviño, a 5 de octubre de 2009. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

200908145/8130. – 34,00

Ayuntamiento de La Gallega

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Gallega, celebrado el día 4 de octubre de 2009, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de este municipio reguladora del IVTM.

Se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del texto íntegro del artículo 4 bis de la ordenanza fiscal de este municipio reguladora del IVTM, por el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

«Artículo 4 bis: Los vehículos catalogados como históricos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por R.D. 1247/1995 de 14 de julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de fabricación, gozarán de una bonificación del 100% en la tarifa que en su caso les sea de aplicación.

La bonificación, una vez declarada por la Administración Municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud».

En La Gallega, a 13 de octubre de 2009. – El Alcalde, Francisco Peñas Andrés.

200908199/8167. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobación provisional de la ordenanza de agua potable a domicilio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza:

– Ordenanza fiscal reguladora del servicio de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

En Quintanabureba, a 14 de octubre de 2009. – El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

200908198/8168. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Rubena

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2009, ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el aprovechamiento de labor y siembra de las fincas de propiedad municipal, cuyo documento es objeto de exposición pública a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos se entiende que el sábado es día hábil.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

– *Objeto del contrato:* La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento de labor y siembra, mediante cultivo agrícola, de lotes, realizados en fincas pertenecientes a este Ayuntamiento.

– *Licitación:* Podrán participar y tomar parte en la subasta cuantos vecinos empadronados del pueblo lo deseen, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto para contratar con el Ayuntamiento y que no hayan tenido ningún procedimiento judicial resultante de la falta de pago durante el anterior periodo de arrendamiento.

– *Duración del aprovechamiento:* La adjudicación de todos los lotes tendrá una vigencia de seis años, coincidentes con seis campañas agrícolas. Es por ello que comprenderá la presente 2009-2010, finalizando el 30 de septiembre del año 2015.

– *Fianza:* Se establece en la cantidad de trescientos euros (300,00 euros) para todos los vecinos que quieran participar en la subasta, la cual habrá de hacerse efectiva en las cuentas bancarias del Ayuntamiento o en la Depositaria de este Ayuntamiento con dos horas de antelación a empezar a licitar los lotes, procediéndose acto seguido a su devolución a todos los participantes a los que no se les adjudique ningún lote y quedando depositada por los adjudicatarios provisionales a cuenta de la firma del preceptivo contrato. No se admitirá ninguna puja de aquel vecino que no hubiese depositado la preceptiva fianza.

– *Acto licitatorio:* El acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento a las 19.30 horas del próximo día 6 de noviembre de 2009, mediante el sistema de pujas a la llana, en cuantía mínima por finca de 6,00 euros.

– *Resto de condiciones:* Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Rubena, a 13 de octubre de 2009. – El Alcalde, Ismael Ruiz Martínez.

200908098/8129. – 64,00

Ayuntamiento de Zuñeda

Por Resolución de fecha 15 de septiembre de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de edificio de usos múltiples en Zuñeda, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2009, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Zuñeda.

b) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://municipio.burgos.es>

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras. Edificio de usos múltiples en Zuñeda.

b) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 22 de junio de 2009.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* IVA 16% 19.108,32 euros. Importe total: 138.535,29 euros.

5. – *Adjudicación definitiva:*

a) Fecha: 15 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Brivisercon, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Precio 114.500 euros, IVA 18.320 euros.

En Zuñeda, a 15 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Alberto Martínez García.

200908161/8136. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 595/2009.

N.º ejecución: 200/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José María García Tejedor.

Demandados: Montfavent, S.L., y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a Montfavent, S.L., en paradero desconocido, a la comparecencia que se celebrará en este Juzgado el próximo día 3 de noviembre, a las 11.50 horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma del trabajador José María García Tejedor que se ha alegado, a la que deberán acudir las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montfavent, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908200/8139. – 92,00

N.º autos: Demanda 905/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Sánchez Reche.

Demandados: Miranda Investment, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 905/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Sánchez Reche contra la empresa Miranda Investment, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado, doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 24 de septiembre de 2009.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.ª planta) de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 10 de noviembre de 2009, a las 11.20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse

probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí dice, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado y designado domicilio en Burgos a efecto de notificaciones, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí dice, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Requierase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª la Ilma. Sra. Magistrado. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Miranda Investment, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200908223/8174. – 264,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Aranda de Duero. Expediente: AT/27.838.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 26 de mayo de 2009 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 2-07-09, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita su informe. Se emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 28-09-09.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

cias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 9.065 de la línea aérea oeste, de la subestación transformadora Aranda Sur y final en el centro de seccionamiento, de 127 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el centro de seccionamiento y final en el apoyo n.º 43 de la línea industrial 1, de la subestación transformadora Aranda Sur, de 392 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

– Centro de seccionamiento en caseta prefabricada, para suministrar a centro de transformación propiedad de Autocid en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 29 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200907823/8175. – 240,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre del año actual, se presta aprobación al expediente n.º 3 de modificación de créditos dentro del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio de 2009.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Burgos, 16 de octubre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200908194/8140. – 68,00

Area de Seguridad Pública y Emergencias

Edicto de notificación de requerimiento de identificación de infractor

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifican los requerimientos de identificación de infractor por los hechos denunciados en los expedientes cuyos datos se relacionan, los cuales se encuentran en el Negociado de Sanciones del Area de Seguridad Pública y Emergencias.

A tal efecto, en virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, identifique verazmente por escrito (Registro General del Ayuntamiento o Registro Auxiliar de la Unidad Administrativa de la Policía Local) la identidad completa, n.º de D.N.I. y domicilio a efecto de notificaciones, del conductor responsable de los hechos denunciados en el expediente.

| Exp./año | Apellidos y nombre | D.N.I. | Fecha denuncia |
|-------------|---|------------|----------------|
| 040054/2009 | AGROPEC ARROYO RUBIO, S.L. | B0942221-3 | 08/08/2009 |
| 039504/2009 | ALD AUTOMOTIVA, S.A.U. | A8029266-7 | 18/09/2009 |
| 040822/2009 | ALTRANSBUR 2006, S.L. | B0945480-2 | 18/06/2009 |
| 039794/2009 | BIANCO, S.C. | J0943304-6 | 06/08/2009 |
| 039516/2009 | CARPINTEROS DEL URBION, S.L. | B0938880-2 | 18/09/2009 |
| 041059/2009 | CAUCE SERVICIOS JURIDICOS Y GESTION, S.L. | B0935704-7 | 30/09/2009 |
| 040802/2009 | CONSTRUCCIONES NICO BURGOS, S.L. | B0944501-6 | 11/06/2009 |
| 037818/2009 | DESARROLLO LOGISTICO INTEGRAL, S.L. | B0942448-2 | 21/07/2009 |
| 039834/2009 | ELECTRIBUR, S.L. | B0923643-1 | 06/08/2009 |

| Exp./año | Apellidos y nombre | D.N.I. | Fecha denuncia |
|-------------|---|------------|----------------|
| 041346/2009 | EUROPCAR RENTING, S.A. | A8189567-4 | 16/07/2009 |
| 039749/2009 | EXCLUSIVAS EL CERDO, S.L. | B0943694-0 | 06/08/2009 |
| 038485/2009 | EXPLOTADORA EUROVENDING 2003, S.L. | B0941991-2 | 27/07/2009 |
| 041216/2009 | GATECCOUR, S.L. | B0947247-3 | 13/06/2009 |
| 038304/2009 | GLINDY INTERNACIONAL, S.L. | B8115626-7 | 27/07/2009 |
| 039835/2009 | INSTALACIONES JESUS RUIZ, S.L. | B0937896-9 | 06/08/2009 |
| 040396/2009 | JESUS COLINA, S.A. | A0905249-9 | 10/08/2009 |
| 037882/2009 | MADEBUR, S.L. | B0929526-2 | 21/07/2009 |
| 039047/2009 | MAQUINARIA AGRICOLA ALONSO, S.L. | B0934585-1 | 27/04/2009 |
| 039633/2009 | MINER F. FERRERAS LOPEZ, S.L. | B0929350-7 | 06/08/2009 |
| 040106/2009 | NOX GESTION, S.L. | B8096866-2 | 10/08/2009 |
| 038770/2009 | PERICIALES BURGOS, S.L. | B0944094-2 | 29/07/2009 |
| 037667/2009 | PERLOVIN, S.A. | A0902016-5 | 16/09/2009 |
| 039156/2009 | PEÑA SAN MAMES, MIGUEL Y OTRA, S.C. | J0935897-9 | 11/05/2009 |
| 039512/2009 | REFORMAS COMPLETAS Y SERVICIOS, S.L. | B0939721-7 | 18/09/2009 |
| 040430/2009 | RIALTOURS, S.L. | B0947493-3 | 10/08/2009 |
| 041010/2009 | S.P.E. | B0941059-8 | 20/06/2009 |
| 038574/2009 | SERVICIOS E INSTALACIONES LINCOSERVIS, S.L. | B5382344-9 | 27/07/2009 |
| 040146/2009 | SOLUCIONES INTELIGENTES COMUNICACION, S.L.L. | B0935158-6 | 10/08/2009 |
| 039855/2009 | TECNICA Y DISEÑO DEL PREFABRICADO, S.L. | B0931222-4 | 06/08/2009 |
| 039225/2009 | TINTORERIAS B & B, S.L. | B0940305-6 | 26/05/2009 |
| 039323/2009 | TRANSPORTES FELIX Y JOSE FERNANDEZ, S.L. | B0932662-0 | 08/05/2009 |
| 038217/2009 | TRATAMIENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE CASTILLA, S.L. | B0934869-9 | 27/07/2009 |

Burgos, a 19 de octubre de 2009. – La Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Gema Conde Martínez.

200908288/8208. – 126,00

Sección de Servicios

Miratonda, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta de productos ibéricos, en calle Vitoria, n.º 163 de Burgos. (Expte. 112/C/2009).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de octubre de 2009. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

200908286/8207. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Continuación de las obras de construcción de un Centro de Educación Infantil en la parcela 12 del polígono de Anduva».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto, urgente.

3. – *Adjudicación provisional:* Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2009, a Construcciones y Estudios, S.A. de Madrid, en la cantidad de 681.726,70 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200908241/8176. – 68,00

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por ADIF, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para estación intermodal, sita en la Unidad de Actuación UE-AL.4b (junto a la Estación de Ferrocarril),

de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 13 de octubre de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200908202/8142. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de octubre de 2009, del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).

20.1. Expte. 1472/07. Mantenimiento de la página web del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2009 acordó: Iniciar el procedimiento para la resolución del contrato de mantenimiento de la página web del Ayuntamiento con la empresa Viavox Interactive, S.L., aplicando lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, publicándose este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a efectos de conceder un plazo de diez días naturales a referida empresa para que formule las alegaciones que estime pertinentes, elevándose a definitiva la resolución del contrato en el caso de no formularse reclamación alguna.

Aranda de Duero, a 9 de octubre de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200908179/8141. – 68,00

INTERVENCION

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 22 del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Aranda de Duero, a 19 de octubre de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200908277/8209. – 68,00

Ayuntamiento de Carazo

El Pleno del Ayuntamiento de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2009, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía dentro del término municipal de Carazo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados

puedan examinar la ordenanza y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Al no presentarse reclamaciones en el plazo de treinta días, desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 11 de septiembre de 2009, la ordenanza municipal de tenencia de animales de compañía dentro del término municipal de Carazo se entiende aprobada definitivamente, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación indefinida permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Carazo, a 13 de octubre de 2009. – El Alcalde, Alfredo Pinilla Cibrián.

200908196/8146. – 700,00

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DENTRO DEL TÉRMINO DE CARAZO

La presencia de animales de compañía en la convivencia humana tiene una revelante importancia social, por sus repercusiones en el medio ambiente, en la sanidad pública y tranquilidad ciudadana, por lo que está justificada una regulación administrativa que determine las obligaciones y condiciones exigibles que comporta la permanencia de estos animales en la vida urbana.

Los animales de compañía proporcionan innegables servicios de carácter personal y social, como los de acompañamiento, custodia y lúdicos y a su vez fomentan la sensibilidad y cariño hacia los animales.

El perro es el de mayor estima, al proporcionar además del servicio de acompañamiento, otros de indudable reconocimiento social, como son los de custodia, cazador, lazarillo, etc., hasta el punto de ser considerado como el mejor amigo del hombre.

Los gatos son también animales muy apreciados en la convivencia humana, por su temperamento pacífico y silencioso, reposado en sus funciones vitales, frugal en la alimentación y cazador de ratones.

Existen otras especies de animales de compañía como son las aves, peces e incluso animales exóticos, etc., que por sus diversas particularidades, y al no incidir de forma generalizada en riesgos higiénico-sanitarios ni molestias a terceros, tienen un tratamiento limitado en esta ordenanza.

La compañía de perros y gatos como animales domésticos así como el legítimo derecho de sus poseedores a mantenerlos y recrearse en su convivencia, requieren un cuidado higiénico-sanitario que evite la transmisión de enfermedades contagiosas (zoonosis) en las que el perro está considerado, según la OMS, como el agente transmisor de la mitad de todas ellas, siendo las más frecuentes la hidatidosis y la rabia; esta última se combate con las campañas anuales de vacunación de la Junta de Castilla y León.

Además de las medidas higiénico-sanitarias, se regulan en la ordenanza otros aspectos referidos a la protección de los propios animales, su alojamiento en viviendas, limpieza y salubridad de la vía pública, circulación y entrada en establecimientos y condiciones de los establecimientos de venta, guarderías clínicas y otros análogos.

Especial significación tiene la circulación de los perros por la vía pública y entrada en establecimientos, en evitación de riesgos sanitarios de higiene, seguridad y molestias para las personas cuyos aspectos tienen un desarrollo específico en el articulado, dando satisfacción a las denuncias y quejas que suelen producirse contra los animales.

Cuando a estos animales domésticos se les educa y cuida esmeradamente, proporcionan los beneficios de sus servicios, pero bajo control sanitario y de seguridad eficaz que eviten riesgos o molestias para terceros.

Se establece como obligación municipal la captura de animales vagabundos y abandonados y la de mantener una colaboración adecuada con las sociedades protectoras de animales.

Por otra parte, se intensifican y refuerzan las medidas en cuanto a régimen y tenencia de animales peligrosos.

Finalmente la ordenanza establece un régimen sancionador, con tipificación y penalización de las infracciones leves, cuya sanción es competencia municipal hasta la cuantía de 150,25 euros.

La presente ordenanza respeta la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Sanidad e Higiene (artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía), así como la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de animales de compañía, recogida en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que desarrolla la anterior.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 1.º – Objeto de la ordenanza. La presente ordenanza tiene como objeto la regulación municipal de las medidas de protección de los animales de compañía en su convivencia humana sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2.º – Son animales de compañía, a los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de la ampliación de su concepto por normas de rango superior, los que se crían y se reproducen con fines vinculados a la convivencia humana, en los aspectos afectivo, social y lúdico.

En los animales de compañía, quedan comprendidos tanto los de carácter doméstico como los de origen salvaje domesticados.

Quedan excluidos expresamente de la regulación de esta ordenanza, los animales salvajes, los de caza, pesca y especies protegidas, de renta, crianza y experimentación con fines científicos.

CAPÍTULO II. – MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO.

Artículo 3.º – Los propietarios o poseedores de perros estarán obligados a censarlos en el Ayuntamiento de Carazo, y a proveerse de tarjeta sanitaria, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. Asimismo, están obligados a su vacunación y tratamiento sanitario con la periodicidad y en los términos que se determinen por la autoridad administrativa competente.

Las demás especies de animales de compañía deberán estar censadas cuando reglamentariamente se determine.

Los procedentes de otros países deberán acreditar la documentación oficial de las condiciones sanitarias y veterinarias para la importación de animales vivos.

Artículo 4.º – Todos los perros deberán ser identificados por un Veterinario colegiado autorizado, que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica mediante microchip homologado o por cualquier otro medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente o indeleble.

La identificación se completará mediante una placa identificativa en la que constará el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Artículo 5.º – El Ayuntamiento proporcionará los medios necesarios para que la Administración Autonómica a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería pueda realizar las cam-

pañes de vacunación para las especies y en los periodos que se establezcan.

Se facilitará el censo municipal a los veterinarios oficialmente autorizados para que puedan llevar a cabo la vacunación.

Artículo 6.º – Los servicios de clínica veterinaria estarán obligados el último día del mes siguiente a comunicar al Ayuntamiento el listado de aquellos animales de compañía que hayan sido identificados en sus establecimientos. Los veterinarios están obligados a comunicar a la autoridad competente las enfermedades de animales de declaración obligatoria por la Ley de Sanidad Animal.

Artículo 7.º – El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario es el responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ordenanza.

Deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándoles alimentación y bebida, dándoles la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndoles de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza. Asimismo deberán realizar los tratamientos preventivos declarados obligatorios.

Artículo 8.º – Se prohíbe maltratar, agredir, practicar mutilaciones o inferir cualquier otro acto de daño o padecimiento injustificado, salvo por Veterinario y con fines sanitarios, a los animales de compañía.

Asimismo queda prohibido abandonarles y mantenerles en instalaciones inadecuadas, su venta ambulante y utilización en espectáculos y otras actividades que puedan ocasionarles sufrimientos o hieran la sensibilidad de las personas que los contemplan. Se prohíbe de forma expresa todo tipo de peleas de perros.

Artículo 9.º – El poseedor de estos animales domésticos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causaren a las personas, a las cosas y a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 10.º – Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas, para su posterior traslado por el interesado o a través del servicio de recogida municipal al lugar destinado para enterramiento de animales muertos.

CAPITULO III. – ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 11.º – Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

– Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

– Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un Veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 12.º – La tenencia de animales peligrosos requerirá la obtención de la preceptiva licencia, que será otorgada o renovada a petición del interesado, por el Ayuntamiento en el que se realicen actividades de comercio o adiestramiento.

Artículo 13.º – La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad personal y salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que en el momento de la solicitud la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

f) Certificado oficial veterinario en el que se indique el estado del animal, así como la presencia de cicatrices o lesiones.

Artículo 14.º – Medidas de seguridad:

1. La persona que controle y conduzca perros potencialmente peligrosos deberá llevar consigo la licencia y el certificado acreditativo de inscripción en el correspondiente registro municipal, cuando éstos circulen por lugares o espacios públicos.

2. Los perros peligrosos deberán ser conducidos con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Debería llevar obligatoriamente bozal apropiado para la topología racial

de cada animal. Se observarán cualesquiera otras medidas de seguridad contempladas en las normas.

3. En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 15.º – Podrán confiscarse aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas.

Artículo 16.º – En todo lo no contemplado en la presente ordenanza sobre régimen y tenencia de animales peligrosos será de aplicación el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

CAPITULO IV. – MEDIDAS RESPECTO A LA CONVIVENCIA HUMANA.

Artículo 17.º – La tenencia de los animales domésticos en viviendas urbanas está condicionada a las normas higiénico-sanitarias exigibles en dichos alojamientos, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios. Asimismo los propietarios y poseedores están obligados a evitar molestias e incomodidades para los demás vecinos.

Artículo 18.º – Son denunciabiles ante la autoridad competente aquellas perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad y respeto debido. Las denuncias presentadas, cuando sean de competencia municipal, se incoarán en expediente administrativo con el informe de los servicios veterinarios y técnicos municipales y se resolverán por la Alcaldía con las medidas a adoptar, entre las que podría dar lugar al decomiso del animal.

Artículo 19.º – En los casos de perros que se encuentren en viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, así como los perros guardianes de solares, obras, locales y otros establecimientos similares, se deberá advertir su presencia en lugar visible y de forma adecuada. En aquellos casos en que pertenezcan a razas peligrosas o su agresividad sea previsible, deberán cumplirse los requisitos fijados en el artículo 8.4 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

CAPITULO V. – CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA Y ENTRADA EN ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 20.º – En las vías públicas los perros llevarán obligatoriamente correa o cadena y collar. Se prohíbe expresamente la presencia de perros en el interior de zonas ajardinadas y parques infantiles. El Ayuntamiento habilitará espacios idóneos debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de perros.

Artículo 21.º – Las personas que conduzcan perros dentro de la población o vías interurbanas, por razones higiénico-sanitarias deberán evitar que estos depositen sus deyecciones y excrementos en la vía pública, jardines y paseos, y en general en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Artículo 22.º – Cuando no pudieran impedirse dichos actos en la vía pública, se deberán recoger los excrementos de forma inmediata y conveniente, mediante bolsas higiénicas y recogedores o accesorios similares, y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura o en los lugares que la autoridad municipal designe para estos fines.

Artículo 23.º – Para que evacuen sus deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, se llevarán a la calzada junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de los peatones ni a lugares de juego.

Artículo 24.º – Se prohíbe el traslado de animales en los transportes públicos de pasajeros, salvo que se realicen en cestas, cajas o recipientes adecuados, conforme a la legislación vigente. Quedan exceptuados los perros lazarillos que sirvan de custodia a invidentes y con el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 25.º – Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales en los lugares siguientes:

- a) Viviendas y locales desocupados o vacíos.
- b) Locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.
- c) Establecimientos públicos como restaurantes, bares, cafeterías y similares, siempre que tengan un lugar destinado exclusivamente para este fin.
- d) Espectáculos públicos, deportivos y culturales, piscinas y playas.

Quedan excluidos de estas prohibiciones los perros lazarillos que sirvan de custodia a invidentes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de permanencia para estos animales.

CAPITULO VI. – LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS ANIMALES DE COMPAÑIA.

Artículo 26.º – La apertura de cualquier establecimiento o actividad relacionada con los animales domésticos queda sujeta a la Ley 5/1993 y Decreto 159/1994, de 14 de julio, del Reglamento para Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León. Serán aplicables las disposiciones generales administrativas y urbanísticas, así como la presente ordenanza, en especial para la apertura de clínicas veterinarias, guarderías de animales, comercios de compraventa, consultorios, hospitales y otros análogos.

Condiciones generales de los locales e instalaciones.

Artículo 27.º – Deberán reunir, sin perjuicio de las ordenanzas urbanísticas aplicables, las siguientes:

1. Las paredes y suelos deben ser impermeables y de fácil limpieza. La impermeabilización de las primeras debe alcanzar una altura mínima de 1 metro. La unión entre los suelos y parámetros verticales será de perfil cóncavo.
2. Adecuada ventilación e iluminación natural o artificial y condiciones higiénico-sanitarias para la limpieza de sus instalaciones.
3. Medidas de insonorización, conforme a la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, en evitación de molestias y ruidos a terceros.
4. Espacio vital suficiente que posibilite la práctica del ejercicio físico de los animales en función de la especie y raza.
5. Los suelos se hallarán dotados de un adecuado drenaje y evacuación de aguas residuales.
6. Deberá disponer de agua corriente potable y saneamiento para posibilitar una limpieza adecuada de todas las instalaciones.
7. Se instalarán nichos, jaulas o habitáculos para los animales con altura suficiente para permanecer erguidos y con la amplitud necesaria para dar la vuelta sobre los mismos.
8. Dispondrán de un local aislado para aquellos animales que evidencien síntomas de padecer enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias.
9. La eliminación de los residuos sanitarios se efectuará en función de la particularidad de cada establecimiento y conforme a la ordenanza municipal de recogida de basuras.

Artículo 28.º – En las actividades reguladas en el presente capítulo, el personal del establecimiento deberá disponer de los servicios sanitarios, vestuarios y taquillas, exigible conforme a las ordenanzas urbanísticas y reglamento vigente. Asimismo deberá utilizarse vestuario específico para la actividad, que en ningún caso podrá ser utilizado para la calle.

Artículo 29.º – La limpieza de los locales e instalaciones se efectuará con periodicidad diaria y utilizando detergentes específicos, que garanticen unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, en especial en las jaulas y habitáculos de los animales.

CAPITULO VII. – RECOGIDA DE ANIMALES.

Artículo 33.º – Los animales abandonados y vagabundos se trasladarán al servicio de recogida de animales de la Diputación Provincial a través de la empresa correspondiente.

Artículo 34.º – La retirada de cualquier animal conllevará el abono de los gastos ocasionados, su vacunación y tratamiento sanitario.

Artículo 35.º – Podrán ser decomisados los animales de compañía que muestren signos evidentes de tortura o malos tratos, o que se encontraren en instalaciones inadecuadas. También podrán ser decomisados los animales que manifiesten comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad o descanso de los vecinos.

Artículo 36.º – Los perros muertos en la vía pública serán retirados por el Ayuntamiento. Los animales hallados heridos o atropellados recibirán una adecuada atención veterinaria, en su caso.

CAPITULO VIII. – ASOCIACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES.

Artículo 37.º – Las Asociaciones protectoras de los animales de compañía constituidas reglamentariamente recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda. Serán consultados en todas las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen municipalmente.

CAPITULO IX. – REGIMEN SANCIONADOR DE LA ORDENANZA.

Infracciones y sanciones.

Artículo 38.º – Las acciones y omisiones que constituyan una infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza podrán dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves será de competencia municipal, siendo el Alcalde el órgano competente. La imposición de multas, según la calificación de la infracción, se graduará atendiendo a los intereses y riesgos para la salud, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, desprecio a las normas de convivencia humana y reincidencia en la conducta. La reincidencia en la misma infracción en el término de un año dará lugar a la aplicación de la sanción en su grado medio o máximo.

Artículo 39.º – Cuando la infracción pudiera constituir delito o competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal o se cumplan los plazos para la resolución de otras Administraciones Públicas o, en su caso, se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración Municipal podrá continuar el expediente.

Artículo 40.º – Clases de infracciones:

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves, con imposición de multa de 30,05 a 150,25 euros:

a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.

b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio, tal y como se determina en el Decreto 134/1999, de

24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía.

d) La no notificación de la muerte de un animal, cuando aquella esté prevista.

e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

f) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía y en el Decreto 134/1999, de 24 de junio, que la desarrolla.

Artículo 41.º – Son infracciones graves y muy graves las expresamente tipificadas con tal carácter en la Ley 5/97, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, cuya sanción es competencia de la Administración Territorial, con multas de hasta 15.025,30 euros.

Medidas complementarias.

Artículo 42.º – La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario, para garantizar la integridad física del animal.

Procedimiento sancionador.

Artículo 43.º – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y supletoriamente se aplicará el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Artículo 44.º – Una vez iniciado el expediente sancionador y con la finalidad de evitar nuevas infracciones, la autoridad municipal podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares adecuadas, como la retirada preventiva del animal y la clausura preventiva del establecimiento. Estas medidas cautelares tendrán efectividad mientras persista la situación que motivó su adopción.

Prescripción de las infracciones y las sanciones.

Artículo 45.º – Las infracciones previstas en esta ordenanza prescriben a los cuatro meses. Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año. En cuanto a la interrupción de los plazos, se aplicarán los plazos del artículo 132 de la Ley 30/92.

Artículo 46.º – Caducidad. Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente sancionador, cuando hubieren transcurrido dos meses desde el inicio del procedimiento sin haber practicado la notificación de éste al imputado.

Artículo 47.º – Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente y sin otros trámites de actuación. Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 48.º – La instrucción del expediente sancionador podrá ser ordinaria o simplificada, conforme a lo previsto en el Decreto 189/1994, de 15 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local tal y como señala el artículo 70.2 de la misma Ley.

Mancomunidad «Desfiladero y Bureba»**Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2008**

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008, dictaminada y aprobada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2009, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba».

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Presidencia, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, y será resuelto mediante resolución de la Presidencia, sin necesidad de un nuevo acuerdo por parte de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», aprobando la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2008, tal y como está redactada, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 9 de octubre de 2009. – El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200908213/8179. – 68,00

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2009, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2009, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pancorbo, a 9 de octubre de 2009. – El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

200908212/8178. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2009, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos: Informes de contenido urbanístico, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la

Secretaría del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva sito en Cornejo, en horario de 9.00 a 14.00 horas, por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 13 de octubre de 2009. – El Alcalde, José Luis Azcona del Hoyo.

200908282/8215. – 68,00

CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS**Adjudicación provisional del contrato de suministro de una cabeza tractora (lote A) y un punto limpio móvil con semirremolque portacontenedores (lote B)****1. – Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Consorcio de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 4/2009.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: El contrato se estructura en dos lotes:

Lote A: Suministro de una cabeza tractora.

Lote B: Suministro de un punto limpio móvil con semirremolque portacontenedores.

Las empresas podrán licitar al lote A, al lote B o a ambos.

c) Publicidad del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 151, de 12 de agosto de 2009, y en la página web: <http://municipio.burgos.es>

3. – Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación:

Lote A: Importe neto 67.241,38 euros. IVA (16%) 10.758,62 euros. Importe total: 78.000,00 euros.

Lote B: Importe neto 117.241,37 euros. IVA (16%) 18.758,63 euros. Importe total: 136.000,00 euros.

5. – Adjudicación provisional:

a) Fecha: Resolución de Presidencia de 22 de octubre de 2009.

b) Contratista:

– Lote A: Renault Truck España, S.L.

– Lote B: Jimeca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación:

Lote A: Importe neto 56.729 euros. IVA (16%) 9.076,64 euros. Importe total: 65.805,64 euros.

Lote B: Importe neto 107.750 euros. IVA (16%) 17.240 euros. Importe total: 124.990,00 euros.

La elevación a definitiva de esta adjudicación provisional queda condicionada al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 22 de octubre de 2009. – El Presidente, Víctor Escribano Reinoso.

200908330/8253. – 152,00

DIPUTACION PROVINCIAL

BIENESTAR SOCIAL

AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, EJERCICIO DE 2008

Notificación de la Resolución n.º 4.694 del Ilmo. Sr. Presidente de esta Entidad, de fecha 2 de septiembre de 2009, relativa al expediente n.º 195/08, sobre solicitud de subvención presentada por D. Rumen Rachev Georgiev en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio de 2008.

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, de la Resolución n.º 4.694 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, relativa al expediente número 195/08, sobre solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión, bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio de 2008, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

- Expediente: Solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de Ayudas Individuales y de Urgente Necesidad, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio de 2008, expediente n.º 195/08, tramitado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos.

- Interesado: D. Rumen Rachev Georgiev, con domicilio en el municipio de Medina de Pomar (Burgos).

- Acto a notificar: Resolución n.º 4.694 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 8 de octubre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200908140/8086. – 45,00

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION, EJERCICIO DE 2008

Notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009, relativo al expediente número 533/08NAC, sobre solicitud de subvención presentada por D. Iñigo Asunción Galíndez Paisán y D.ª Ana María Manzanedo Basilio, en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio de 2008.

Intentada la notificación a los interesados sin haber podido practicarse, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Entidad en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009, relativo al

expediente n.º 533/08NAC, sobre solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, para el ejercicio de 2008, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que podrán comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

- Expediente: Solicitud de subvención en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción a residentes en Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, ejercicio de 2008, expediente n.º 533/08NAC, tramitado por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos.

- Interesados: D. Iñigo Asunción Galíndez Paisán y D.ª Ana María Manzanedo Basilio, con domicilio en el municipio de Añastro, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos).

- Acto a notificar: Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009.

Burgos, 8 de octubre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200908139/8085. – 45,00

Notificación de Decreto 4613/2009, relativo a solicitud de centro residencial para mayores a D.ª Mercedes Rojo López.

Intentada la notificación a la interesada sin haber podido practicarse, del Decreto 4613/2009, sobre solicitud de centro residencial para mayores a D.ª Mercedes Rojo López, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

- Expediente: Solicitud de centro residencial para mayores de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

- Interesada: D.ª Mercedes Rojo López, con domicilio en Burgos.

- Acto a notificar: Decreto 4613/2009.

Burgos, 13 de octubre de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200908151/8125. – 34,00